emapa san martin

VISTO:

El Informe Nº 000065-2024-EMAPA-SM-SA-GAF, de fecha 12 de abril de 2024, donde la Gerencia de Administración, solicita emitir el Acto Resolutivo, con la finalidad de cumplir con el la Ley Nº 31888 "Ley que establece el Régimen de Reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Administración de fondos de pensiones adeudados por Entidades Públicas" (REPRO AFP III), y Decreto Supremo Nº 272-2023-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N 31888, para ser fraccionado en 60 cuotas (5 años), por un monto total de deuda de S/ 1'093,732.20 (Un Millón Noventa y Tres Mil Setecientos Treinta y Dos con 20/100 Soles), con cuotas mensuales de S/ 18,228.87. у;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1280, Ley del Servicio Universal del Agua Potable y Saneamiento, denominación modificada por Decreto N° 1620 en su Artículo 2°; el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA Legislativo que aprueba el Texto Único Ordenando del Decreto Legislativo Nº1280; el Decreto Supremo Nº 016-2021-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1280. Cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las municipalidades Provinciales de San Martín, Lamas, Bellavista, Picota, El Dorado y Huallaga; posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia corresponde a la Provincia de San Martín (Distritos de Tarapoto, Morales y La Banda de Shilcayo); Provincia de Lamas (Distrito de Lamas); Provincia de Bellavista (Distrito de Bellavista); Provincia de Picota (Distritos de Picota, Caspizapa, San Cristóbal y Pucacaca); Provincia de El Dorado (Distrito de San José de Sisa) y Provincia de Huallaga (Distrito de Saposoa). incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 12- 2015 de fecha 22 de septiembre del 2015, acuerdo que fue ratificado por sesión Nº 015-2015 de fecha 27 de noviembre de 2015, y por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 337-2015-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre del 2015.

Que, la Ley Nº 31888, por el cual se establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), tiene por finalidad proteger los derechos de los trabajadores a fin de que puedan acceder a sus derechos previsionales, brindando facilidades a las entidades públicas para cumplir con el pago de los aportes previsionales adeudados a los fondos de pensiones del Sistema Privado de pensiones (SPP).

Que, la Ley Nº 31888, en su Artículo 5º indica, "Las entidades pueden solicitar la reprogramación de su deuda a las Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones (AFP), presentando su solicitud de acogimiento hasta el 28 de febrero de 2024". Asimismo, el Artículo 8º indica, "Una vez realizada la determinación, actualización y cálculo de la deuda fraccionada, las entidades deben presentar ante el titular de cada pliego del GN, del Consejo Regional o Concejo Municipal. Mediante resolución del titular de cada pliego del GN, Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, y conforme a los modelos de los Anexos I y II del presente Reglamento, se aprueba el total de la deuda fraccionada y el cronograma de pagos, según la información de los reportes emitidos por el AFPnet (...)".

Que, la Ley Nº 31888, en su Artículo 9º, señala, "La implementación de lo establecido para el REPRO AFP III se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos presupuestarios respectivos, a partir del año fiscal 2025" y en sus numerales 9.2 y 9.3 recalca "Los titulares de las entidades que se acogen al REPRO AFP III durante las fases de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria deben priorizar, bajo responsabilidad, los recursos para el pago de las deudas del fraccionamiento del pago de las cuotas del fraccionamiento de la deuda acogida en el REPRO AFP III" (...) "Los recursos destinados al financiamiento del pago de las cuotas del fraccionamiento de la deuda acogida en el REPRO AFP III, priorizada por las entidades, conforme a lo establecido en el numeral precedente, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular, a fines distintos al referido pago".

Que, la Ley Nº 31888, en su Artículo 10º, numeral 10.1, determina, "Las entidades, mediante Resolución del Titular del pliego, acuerdo de concejo municipal, según corresponda, establecen la fuente de financiamiento y rubros que van a financiar el pago de las cuotas por el acogimiento al REPRO AFP III, así como la autorización expresa a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para que proceda con la afectación relacionada con el pago de las cuotas del fraccionamiento de la deuda acogida, con cargo a los recursos que dichas autoridades determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta única del Tesoro Público (...).

Que, mediante Memorando Nº 000465-2023-EMAPA-SM-SA-GAF, de fecha 13 de noviembre de 2023, la Gerente de Administración y Finanzas, comunica a la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, el inicio de las actividades para el desarrollo del sinceramiento de procesos judiciales con AFPs (deudas años anteriores) para su respectiva verificación y conciliación de la información posterior pago REPRO AFP-PRIVADO.

Que, mediante Nota de Coordinación Nº 000028-2024-EMAPA-SM-SA-ORH, de fecha 09 de abril de 2024, la Jefatura de Recursos Humanos, solicita información a la Jefatura de la Oficina de Contabilidad y Jefatura de la Oficina de Finanzas, para la realización de la REPRO III de las AFPs, a la brevedad posible.

Que, mediante Nota de Coordinación Nº 000002-2024-EMAPA-SM-SA-OF, de fecha 12 de abril de 2024, la Jefatura de la Oficina de Finanzas, informa que, habiendo revisado la documentación física en el archivo general y en el sistema digital, no se ubicó dicha información; por lo que se puede determinar que los periodos de devengues pendientes de pagos que figura en el aplicativo de AFPNET de años anteriores, se encontraría pendiente de pago, según el anexo que cumplió con adjuntar.

Que, mediante Informe Nº 000077-2024-EMAPA-SM-SA-OC, de fecha 12 de abril de 2024, la Jefatura de la Oficina de Contabilidad, comunica que, de acuerdo a la información contable se pudo constatar que en los

anexos de las cuentas contables de los rubros 469 Otras cuentas por pagar, 481 Otros litigio y Cuentas de orden deudoras por contra, sólo figuran los periodos de devengue y los importes de manera general, no teniendo el detalle por trabajadores y no contando con información que datan de años anteriores (con más de 25 años), se podría determinar que la deuda que se muestra en el aplicativo de la AFPNET devengados al 31.12.2022 es correcta.

Que, mediante Nota de Coordinación Nº 000030-2024-EMAPA-SM-SA-ORH, de fecha 12 de abril de 2024, la Jefatura de Recursos Humanos, informa a la Jefatura de Desarrollo y Presupuesto, que se ha realizado a través del aplicativo AFPNET, el procedimiento para determinar la deuda cierta hasta el 31.12.2022 y que puede ser acogida al Régimen de Reprogramación de Aporte al Fondo de Pensiones (REPRO AFP III), por lo cual se procedió extraer la información del referido aplicativo y se descargó la simulación del reporte de la deuda por año, para ser fraccionados en sesenta cuotas (5 años), obteniendo una deuda fraccionada de S/ 1'093,732.20 (Un Millón Noventa y Tres Mil Setecientos Treinta y Dos con 20/100 Soles), con cuotas mensuales por el monto de S/ 18,228.87 (Dieciocho Mil Doscientos Veintiocho Mil con 87/100 Soles), por lo que solicita la disponibilidad presupuestal para el acogimiento al REPRO AFP III.

Que, mediante Informe № 000063-2024-EMAPA-SM-SA-ODP, de fecha 12 de abril de 2024, la Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, da a conocer a la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos la **PREVISIÓN PRESUPUESTAL** en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados – (RDR), Genérica de Gasto 2.5 OTROS GASTOS, con lo cual se confirma la previsión de los recursos disponibles para el Presupuesto Institucional de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.** para el ejercicio fiscal 2025, por el importe de **S/1'093,732.20 (Un Millón Noventa y Tres Mil Setecientos Treinta y Dos con 20/100 Soles)**, para atender el PAGO DE LAS CUOTAS DEL FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA EN EL REPRO AFP III PARA EL AÑO 2025.

Que, mediante Informe Nº 000212-2024-EMAPA-SM-SA-ORH, de fecha 12 de abril de 2024, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que considera viable la propuesta de acogimiento a la REPRO AFP III, a través de la AFPNET, para el pago de las deudas de aportes previsionales en 60 cuotas (5 años), en los periodos de enero 2025 a diciembre 2029, por un importe de deuda fraccionada de S/ 1'093,732.20 (Un Millón Noventa y Tres Mil Setecientos Treinta y Dos con 20/100 Soles, y cuotas mensuales de S/ 18,228.87; por lo que solicita la aprobación mediante resolución del Titular.

Que, mediante documento señalado en el VISTO, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia General, emitir el Acto Resolutivo, con la finalidad de cumplir con el la Ley Nº 31888 "Ley que establece el Régimen de Reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Administración de fondos de pensiones adeudados por Entidades Públicas" (REPRO AFP III), y Decreto Supremo Nº 272-2023-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N 31888, para ser fraccionado en 60 cuotas (5 años), por un monto total de deuda de S/ 1'093,732.20 (Un Millón Noventa y Tres Mil Setecientos Treinta y Dos con 20/100 Soles), con cuotas mensuales de S/ 18,228.87.

Que, siendo necesario realizar la aprobación del Acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III); estando a lo normado por la Ley



Nº 31888 - "Ley que establece el Régimen de Reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Administración de fondos de pensiones adeudados por Entidades Públicas" y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 272-2023-EF; contando con el VºBº de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Estatuto Social de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., conforme a lo establecido en la Ley Nº 31888 y su Reglamento, por el monto total de S/ 1'093,732.20 (Un Millón Noventa y Tres Mil Setecientos Treinta y Dos con 20/100 Soles), por el número de cuotas mensuales que se detallan en la Taba 1, la que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución; y conforme al detalle consignado en el Informe Nº 000063-2024-EMAPA-SM-SA-ODP, según el siguiente detalle:

CADENA DE GASTO:

FTE. FTO.	SEC. FUN META	PROG. PTAL.	PROD.	ACT.	FU N.	DIV FUN.	GRUPO FUN.	META	ESPECIFICA	DETALLE	MONTO ESTIMADO DISPONIBLE A EJECUTAR S/
09 RDR	0001	0001	3999999	5000003	18	006	0008	01	2.5.4.1.2.1.	Derechos Administrativos	S/1'093,732.20
00000000		in o		ė.	in c	t.	60 0		60	MONTO TOTAL	S/ 1'093,732.20

ORDEN DE PRELACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	TIPO DE RECURSO	
1	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas; Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Desarrollo y Presupuesto; Oficina de Contabilidad; Oficina de Finanzas; realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, realice la publicación de la presente Resolución y la Tabla 1, en el portal web institucional (www.emapasanmartin.com).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución con todas las formalidades de Ley.

Registrese, Comuniquese, Cúmplase y Publiquese

(Documento Firmado Digitalmente)
ING. MARGOT VÁSQUEZ PANDURO
Gerente General
EMAPA SAN MARTÍN S.A.